



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **0702** DE 2012

( 23 ABR 2012 )

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba

### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorando SCV-20101520040703 del 22 de abril de 2010, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos el "Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba) para la vigencia 2008". De conformidad con el análisis en mención, el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba) en la vigencia 2008, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

#### Análisis Vigencia 2008

Cifras en millones Pesos

TIPO	RELACION DE INVERSIONES	%
Cobertura	1.918	77,3%
Proyectos Prioritarios	452	18,2%
Interventoría Técnica	40	1,6%
Gastos no Permitidos	70	2,8%
<b>Subtotal</b>	<b>2.480</b>	<b>100,0%</b>
Programa de Saneamiento Fiscal	600	
<b>Total</b>	<b>3.080</b>	

Fuente: Relación de Inversiones Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2008.

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de Trámite No. DR-SPC-20101530006749 del 17 de junio de 2010 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-299-10, en relación con el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2008.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20101530006749 del 17 de junio de 2010<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló el siguiente cargo al municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba), por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2008:

#### **CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

El Municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba), habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en la vigencia 2008, contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba con oficio No. DR-SPC-20101530399791 del 17 de junio de 2010

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba

### DESCARGOS

Respecto del Acto Administrativo No. DR-SPC-20101530006749 del 17 de junio de 2010, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el Nro. 20106630300662 del 9 de agosto de 2010 y en ellos el representante legal de la entidad manifestó:

*"(...) 1. El contrato No. 024-MSBV-julio-2008, es un contrato de consultoría, no puede ser considerado como un gasto de funcionamiento como es manifestado según el oficio en mención, ya que en el artículo No. 76 de la ley 715/2001, establece que con recursos de inversión se puede construir y conservar la Infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y veredales que sean propiedad del municipio de san (sic) Bernardo del viento (sic).*

*2. El mencionado contrato de consultoría, es un estudio orientado a realizar el diagnóstico y elaboración de los proyectos de la red vial terciaria del Municipio y que hace parte integral del costo total del proyecto del mejoramiento de las vías de la playita, chiqui – chamba- calle ralita, José Amuel – Barcelona, San (Sic) Bernardo del viento (sic) – tinajones, vía a isla grande, vía a Tosnovan y vía Chamba – las cañas.*

*3. Este proyecto es considerado como proyecto priorizado, ya que se encuentra incluido en el plan de desarrollo "progreso para la gente con el respaldo del pueblo 2008-2011"*

*(...)"*

### PRUEBAS:

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20111530002399 del 17 de febrero de 2011<sup>2</sup> se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-299-10, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos.

La entidad territorial mediante escrito con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 20116630142652 del 25 de abril de 2011 allegó las pruebas, las cuales obran a folios 22 a 47 del expediente PAC-299-10.

### CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

### **CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el único cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20101530399791 del 17 de junio de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba) en la vigencia 2008 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>4</sup>, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal de San Bernardo del Viento, Córdoba con oficio No. DR-SPC-20111530089031 de 17 de febrero de 2011.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba

prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

En síntesis, de la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-299-10, se desprende que en la vigencia 2008 el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba), sufragó el siguiente gasto con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

RP No.	Objeto del pago, contrato u orden de servicios	Contratista	Valor total regalías
378	Consultoría sobre el diagnóstico y elaboración de proyectos de la red vial terciaria del municipio de San Bernardo del Viento.	M.G.S CONSTRUCTORA LTDA	12.800.000,00

En relación con la inversión relacionada en el cuadro anterior, se considera lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la elaboración de proyectos constituye una función misional exclusiva de las entidades territoriales en ejercicio del principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ésta actividad debe realizarse por funcionarios de la Entidad, quienes en ejercicio de sus funciones deberán formular, de acuerdo con las orientaciones de la metodología general ajustada (MGA) del DNP, los proyectos de inversión y registrarlos en el banco de programas y proyectos municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

<sup>4</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba), en la vigencia 2008 incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **23 ABR 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTANA**

Proyectó: Ricardo Ramírez

Revisó:

Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Colectivos  
Martha Xiomara Aguero - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías  
Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL  
Tatiana Mendoza Lara - Secretario General

9